

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1292  
CONSTITUYESE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA  
SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, DESTINADO A  
LOS FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente S25295/2010, mediante el cual la Secretaría de Estado de Cultura, solicita la creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) y la modificación del límite fijado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley N° 4938; y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a la situación planteada por la Secretaría de Estado de Cultura, el Fondo Permanente Especial cuya creación se gestiona posibilitará la atención de las erogaciones que demande el evento a realizarse con motivo de la celebración del «DIA DE LA MADRE», a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca el día 15 de octubre de 2010.

Que lo gestionado está normado por la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98 inc. c) de la Ley 4938 siendo menester modificar el Artículo 23° inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08 Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 51° inc. a) Autoridades Competentes y Artículo 19°, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Art. 69° inc. a) apartado 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.).

Que a fs. 02, 06 y 07/09 han tomado debida intervención la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, y Contaduría General de la Provincia informe C.G. N° 4170/10.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 612/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Constitúyase un FONDO PERMANENTE ESPECIAL, en forma excepcional y por única vez, en la Secretaría de Estado de Cultura, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la realización de los Festejos del «DIA DE LA MADRE» a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca el día 15 de octubre de 2010.

**ARTICULO 2°.** Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000).

**ARTICULO 3°.** Modifícase, en forma excepcional para la Secretaría de Estado de Cultura lo dispuesto por los Artículos 23° inc. a) Contrataciones Directas por Significación Económica y 51° inc. a) Autoridades competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008.

**ARTICULO 4°.** Modifícase en forma excepcional lo dispuesto en el Artículo 69° inc. a) Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.)

**ARTICULO 5°.** Exclúyase, a la Secretaría de Estado de Cultura, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

**ARTICULO 6°.** Los Fondos que transfiera la Tesorería General de la Provincia a la Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal serán administrados a través de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «FONDO PERMANENTE SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA FESTEJOS DIA DE LA MADRE»

ARTICULO 7°. El gasto emergente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:51:27

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*